

RESOLUCIÓN No. 001797

( 20 MAY 2010

"Por medio de la cual se dispone la transferencia de información contenida en los registros sanitarios de predios pecuarios al SINIGAN"

**EL GERENTE GENERAL DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"**

En uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en el Decreto 4765 de 2008 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 914 de 2004, se creó el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino como un programa a través del cual se dispondrá de la información de un bovino y sus productos, desde el nacimiento de este, como inicio de la cadena alimenticia, hasta llegar al consumidor final.

Que los incisos 1º y 9º del artículo 4º de la Ley 914 de 2004, consagran como objetivos del SINIGAN, lograr la identificación plena del ganado bovino, por medio de la creación de una base de datos nacional, y servir de fuente de información estadística para el desarrollo del sector pecuario a nivel nacional, y de uso público, para los fines del sistema.

Que mediante la Ley 1375 de 2010 se establecieron las tasas por la prestación de los servicios de: registro de hierros, registro único de transportador ganadero, registro de bovinos, registro de explotaciones ganaderas, registro de establecimientos, registro de usuarios, expedición de la guía de transporte ganadero y expedición del bono de venta, a través del Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino - SINIGÁN.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Resolución 158 del 14 de mayo de 2010, estableció que las explotaciones ganaderas cuya información obre en registros de carácter oficial, realizados por Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para efectos del control sanitario u otros fines, tendrá plenos efectos legales en relación con la operación del SINIGAN.

## RESOLUCIÓN No 001797

( 20 MAY 2010 )

"Por medio de la cual se dispone la transferencia de información contenida en los registros sanitarios de predios pecuarios al SINIGAN"

Que el registro sanitario de predios pecuarios es emitido por el ICA, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1779 de 1998, según las condiciones que establece su artículo primero y segundo.

Que el registro sanitario de predios pecuarios es un documento de carácter público que contiene información personal, en los términos de la Ley 1266 de 2008, pues en él se incluye información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables que puedan asociarse con una persona natural o jurídica.

Que el párrafo del artículo 6 de la Ley 1266 de 2008 señala que la administración de información pública no requiere autorización del titular de los datos, pero se sujeta al cumplimiento de los principios de la administración de datos personales y a las demás disposiciones de la Ley.

Que las disposiciones de la Ley 1266 de 2008, en cuanto a la circulación de datos personales, establecen que esta información personal recolectada o suministrada de conformidad con la Ley, puede ser entregada de manera verbal, escrita o puesta a disposición de una entidad pública del poder ejecutivo, cuando el conocimiento de dicha información corresponda directamente al cumplimiento de alguna de sus funciones, o a otro operador de datos cuando no sea necesaria la autorización del titular y el banco de datos de destino tenga la misma finalidad o una finalidad que comprenda la que tiene el operador que entrega los datos.

Que la función de administración del Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y fue delegada a la Federación Colombiana de Ganaderos – FEDEGAN mediante la Resolución No. 0364 de 2005.

Que el registro sanitario de predios pecuarios fue establecido por el Instituto, dentro del marco de la Ley 395 1997, por la cual se declaró de interés nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la Fiebre Aftosa en Colombia y de su Decreto reglamentario 3044 de 1997, con fines estrictamente sanitarios.

Que uno de los objetivos del Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino, según el numeral 4 del artículo 4 de la Ley

**RESOLUCIÓN No 001797****(20 MAY 2010)**

**“Por medio de la cual se dispone la transferencia de información contenida en los registros sanitarios de predios pecuarios al SINIGAN”**

914 de 2010 es el de servir como soporte para el desarrollo de programas en materia de salud animal en el subsector bovino.

En razón a la naturaleza pública de los registros y a que la información de carácter personal que se encuentra en los documentos públicos se transferirá a FEDEGAN, en su condición de administrador del SINIGAN y por la naturaleza y objetivos compartidos entre éste sistema y el registro de predios de predios pecuarios en el Instituto, se dispone la transferencia de la información de los registros.

Que en razón de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la transferencia de la información contenida en los registros sanitarios de predios pecuarios, datos básicos sobre el predio, su ubicación, propietario y personas autorizadas, que efectúa el Instituto Colombiano Agropecuario, de conformidad con la Resolución 1779 de 1998, a la Federación Colombiana de Ganaderos – FEDEGAN, como administrador del Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino, según lo establece la Resolución 158 del 14 de mayo de 2010 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la parte considerativa de esta Resolución.

Para el efecto, el Instituto entregará un archivo con la base de datos de los predios que se encuentran debidamente registrados en el ICA (forma 3-101) a la Unidad de Gestión de SINIGAN, establecida a través de la Resolución 378 de 2009 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La recolección, tratamiento y circulación de datos se efectuará con los fines exclusivos e inherentes del SINIGAN, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 3275 de 2005, el artículo 4 de la Ley 914 de 2004 y el artículo 8 de la Ley 1375 de 2010, por parte la Federación Colombiana de Ganaderos –FEDEGAN-.

## RESOLUCIÓN No 001797

( 20 MAY 2010 )

"Por medio de la cual se dispone la transferencia de información contenida en los registros sanitarios de predios pecuarios al SINIGAN"


**ARTÍCULO TERCERO.-** El proceso inherente a la transferencia y actualización de información que trata el artículo primero de la presente Resolución, deberá formalizarse a más tardar hasta el 30 de junio de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Instituto Colombiano Agropecuario y la Federación Colombiana de Ganaderos – FEDEGAN, como administrador del SINIGAN, acordarán los procedimientos y medios para: a) La transferencia de información de los registros actuales de explotaciones ganaderas; b) El ingreso de información de los registros nuevos de explotaciones ganaderas; y c) La actualización de la información de los registros de explotaciones ganaderas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

20 MAY 2010

  
**LUIS FERNANDO CAICEDO LINCE**  
**GERENTE GENERAL**

Vo.Bo. Oficina Asesora Jurídica MFA  
Vo.Bo. Dirección Técnica de Sanidad Animal *mdg*